LEY DE 31 DE OCTUBRE DE 1844

Cancela los descuentos de guerra hechos en el Perú.

JOSE BALLIVIAN, CAPITAN GENERAL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, &a.

Hacemos saber á todos los bolivianos, que el Congreso ha dictado, y nos publicamos la siguiente Ley.

La cámara de Representantes con aprobacion de la de Senadores.

DECRETA.

- Art. 1.º Quedan cancelados los descuentos de guerra, que se hicieron en el Perú á los empleados militares, civiles, eclsiásticos y diplomaticos de la República, que pasaron el Desaguadero y sirvieron durante la guerra de aquel pais y de la extinguida confederacion Perú Boliviana.
- 2.º Se aprueba el pago de la cantidad de 13,716 \$ y 7 ½ rs., que mandó hacer el gobierno a favor de los comerciantes de Lima Whalen y Heronrard, por los auxilios que prestaron en el perú al ejèrcito boliviano.
- 3.º Se autoriza al Poder Ejecutivo, para que mande pagar las cantidades, que en adelante se reclamen por los motivos enunciados en el artículo anterior, con cargo de dar cuenta oportunamente al Cuerpo legislativo, de las erogaciones que se hicieren en virtud de esta disposicion.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para su publicacion y cumplimiento. Sala de sesiones en la Ilustre y Heróica ciudad Sucre á 29 de Octubre de 1844 – José Lorenzo Maldonado, Presidente de Representantes – Sebastian Cainzo, Secretario Representante.

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre á 31 de Octubre de 1844 – Ejecútese – José Ballivian .- El Ministro de la Guerra – José María Silva.

Mandamos por tanto á todas las autoridades de la República, que la cumplan y hagan cumplir. El Ministro de Estado en el despacho de la Guerra, la hará imprimir publicar y circular á quienes corresponda. Palacio del Supremo Gobierno en la Ilustre y Heróica Sucre á 31 de Octubre de 1844 José Ballivian – El Ministro de la Guerra. José María Silva.